



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

<b>ASUNTO</b>	MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)»
<b>Nº REF.</b>	Expte.- 1625/2023 Obras «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)»
<b>PROPONENTE:</b>	DON GONZALO SÁNCHEZ HOYOS - ALCALDE-PRESIDENTE
<b>FECHA:</b>	LA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. INTRODUCCIÓN.

La **Constitución Española de 1978** precisa en su **artículo 137** que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Así mismo, dicho precepto reconoce la **autonomía para la gestión de sus intereses** a estos tres entes territoriales, lo cual, supone el reconocimiento de una garantía institucional como elemento estructural indispensable del orden constitucional.

La garantía de la Autonomía Local abarca su efectiva existencia, pero también el respeto por el legislador, estatal y autonómico, a unos contenidos competenciales mínimos que aseguren la autonomía "para la gestión de sus intereses", es decir, de los intereses de la comunidad local y de un esquema institucional básico necesario para su autogobierno. La autonomía constitucionalmente garantizada a las Entidades Locales implica la existencia de sus propios órganos de gobierno compuestos por miembros de origen y con capacidad para representar y gestionar los intereses de esa comunidad local.

El **artículo 140** de la Constitución se refiere a este aspecto de la autonomía municipal, imponiendo como denominación del aparato organizativo de la Corporación local, la de Ayuntamiento. El Ayuntamiento estará integrado por Alcalde y Concejales. Igualmente, según el **artículo 142** de la Constitución, las Haciendas Locales deben disponer de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, la Constitución atribuye la competencia para su regulación dentro de los anteriores límites, tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional sancionó la consideración de las Entidades Locales como Administraciones Públicas a los efectos de la competencia del Estado para establecer las "bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas" que le atribuye el **artículo 149.1.18ª de la Constitución**. El establecimiento de esas bases se contiene en la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985** y su desarrollo corresponde a las Comunidades Autónomas que la hayan asumido en sus Estatutos de Autonomía. Esta situación competencial determina el "carácter bifronte del régimen jurídico de las Entidades Locales" tal y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 84/1982.

Tal y como señala el artículo 7 de la LRRL, las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás Entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley.

Las competencias propias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias atribuidas por delegación se ejercen en los términos de la delegación efectuada por el Estado o la respectiva Comunidad Autónoma, que pueden incluir técnicas de dirección y de control de oportunidad, y que en cualquier caso deben respetar la potestad de autoorganización de los servicios de la Entidad local.

Las Entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (conocidas como "competencias impropias") cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f8e72c3114d58f7d38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | PÁG. 1 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

financiera de la Hacienda local y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración pública.

El **Artículo 25 de la LRBRL** dispone que *'el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo'* siendo que ejercerá en todo caso como **competencias propias** una serie de materias expresadas en el apartado 2, *siempre 'en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas'*.

El **artículo 26 LRBRL** dispone los servicios públicos mínimos que habrán de prestar los municipios.

Así las cosas, la reforma del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local pues en su **artículo 92.2** reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 192.1 establece que una ley regulará la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado. En consecuencia con lo anterior, en desarrollo de mencionadas previsiones estatutarias sobre organización territorial de Andalucía, se aprueba la **Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, determinándose en ella "las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local (.)" (artículo 2).

En consecuencia de todo ello, el desarrollo de la autonomía local institucionalizada, la atención a múltiples competencias propias y servicios determina la necesidad de la Administración Local de salir al mercado a proveerse de obras, servicios o suministros, fundamentalmente, cuando no disponga de medios propios materiales o humanos para ello, cuestión que atañe también al resto de las Administraciones Públicas y es lo que en el siglo pasado propicia la aparición del 'contrato administrativo' que demandaría prontamente una regulación específica propia y también una atención dentro del ámbito europeo y comunitario, lo que se ha expresado en los últimos treinta años y ha dado lugar a múltiples reformas legislativas, con el fin de afianzar el papel clave que desempeña la contratación pública en el mercado interior y que había que solazar en términos de racionalidad, sostenibilidad e integridad.

Actualmente, las entidades locales (los municipios, en nuestro caso) como Administraciones Públicas que son se incluyen, sin duda alguna, en el ámbito de aplicación subjetivo de la legislación contractual del sector público, conformada, en esencia, por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017 y en vigor desde el 9 de marzo de 2018) (en adelante, LCSP), texto que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [(artículo 3.1 a)]. En consecuencia, se sujetarán a dicha Ley todos los contratos onerosos que celebren las entidades locales, cualquiera sea su naturaleza jurídica (artículo 2). Por lo tanto, en todo el proceso de contratación, tal y como indica el artículo 1, deberá garantizarse que este se ajuste *'a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.'*

Precisamente una de las importantes novedades que nos trae esta LCSP es la exigencia de vincular la contratación a la **existencia de una necesidad que habrá de justificarse adecuadamente en el expediente. Es decir, que ya no basta con una alusión genérica o inconcreta hacia la satisfacción de una finalidad pública o competencia municipal sino que para cohonestar, precisamente, la contratación a los principios de racionalidad y eficiencia, la LCSP dispone en el artículo 28 que las entidades locales**

*'no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales'*. Por ello, ha de dejarse constancia en la

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f8e72c3114d5817fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b33d0c55d35714e1 | P.ÁG. 2 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

documentación preparatoria tanto *'la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas'*.

El **artículo 116 LCSP** materializa la previsión anterior al disponer que se requiere en todo contrato la previa tramitación de un «expediente», un conjunto de actuaciones internas de la administración anteriores a la convocatoria de licitadores o candidatos. En todo caso el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación e insiste en que se vinculará a la existencia de una necesidad de contratar por parte de la Administración, hecho que deberá motivarse necesariamente en los términos del artículo 28. Aunque este precepto no dice nada del tipo de documento en que ha de recogerse esta motivación, es el **artículo 63.3.3 a) LCSP** el que se refiere expresamente a la constancia de una **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD** que además **ha de ser publicada en el Perfil del Contratante**.

El **apartado 4 del artículo 116 LCSP** dispone que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La **necesidad** de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

### 2.1. Necesidades a satisfacer.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) ha resultado beneficiario de la subvención prevista en el **Plan de Asistencia Económica Municipal 2023, 1ª fase** aprobado por el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Málaga de 18 de noviembre de 2022 y en el marco del mismo ha sido aprobada la actuación propuesta por este Ayuntamiento consistente en la ejecución de la obra **«MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)»** por Resolución de su Presidencia número 2022/1588 de fecha 14/12/2022.

En las calles Plantel Juvenil, Málaga y, en menor medida, Sainz Pardo, del casco urbano de Villanueva de la Concepción, debido a su antigüedad y estado de deterioro, se hace necesario acometer obras de reforma, mejora y actualización de las zonas de acerado y en la infraestructura de suministro de agua potable que discurre por debajo de este.

Esta infraestructura se encuentra ya obsoleta, y no se observa la presencia de redes de baja tensión, telecomunicaciones ni alumbrado público, las cuales en caso de existencia serían anuladas por la compañía suministradora y el Ayuntamiento respectivamente, antes del comienzo de la obra.

Por este motivo, es preciso proceder a la contratación de la ejecución de las obras con empresa externa, ante la falta de disponibilidad de medios suficientes por parte del Ayuntamiento.

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f7e72c3114d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | PÁG. 3 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

### 2.2. Marco Normativo.

Es evidente que la contratación que se propone realizar, como cualquier otra en otro ámbito o área de actuación de este Ayuntamiento, responde a un interés público inmediato y, particularmente, como hemos visto, a la necesidad de dar respuesta a la demanda de prestación de servicios públicos básicos que legalmente atañen a los entes locales y para poder cumplir con garantías el ejercicio de las competencias que le son propias.

Así, el artículo 25.2 de la LRBR dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:

(...)

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (...)

Los términos desarrollados por el legislador autonómico habrán de referirse a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

En consecuencia con todo lo anterior, el presente contrato tiene por objeto los trabajos de construcción consistentes en la «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)» de conformidad con el artículo 13.1 y 2 de la LCSP que delimitan el objeto del contrato administrativo de obras. Por el técnico redactor se informa que el proyecto comprende una obra completa en el sentido permitido o exigido respectivamente por el Art.13 apartado 3 de la citada LCSP.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

Consideraciones técnicas y requerimientos

Según Memoria del Proyecto aprobado.

### 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

**5.1 Presupuesto Base de Licitación.** De acuerdo con el artículo 233.1.d de la LCSP el proyecto técnico de obras aprobado comprende una sucesión de capítulos de obras elementales al que se adjunta el correspondiente presupuesto (integrado por varios parciales) donde se expresa con precisión los precios unitarios y de los descompuestos, con indicación así mismo del estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

El presupuesto de ejecución material es el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f7e72c3114d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333c30c55d35714e1 | P.ÁG. 4 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra, con desagregación de género y categoría profesional y explicación.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por elaccionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Como consecuencia del cuadro de precios descompuesto en el proyecto técnico de referencia, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se determina el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación conforme al siguiente resumen por Capítulos:

### RESUMEN DE PRESUPUESTO

#### MEJORA RED PLANTEL JUVENIL-MÁLAGA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	18.319,49	19,40
2	ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	18.214,00	19,28
3	BAJA TENSIÓN.....	9.693,49	10,26
4	ALUMBRADO PÚBLICO.....	6.564,42	6,95
5	TELECOMUNICACIONES.....	9.821,56	10,40
6	PAVIMENTACIÓN Y ACERADO.....	28.749,84	30,44
7	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.090,98	1,16
8	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.997,22	2,11
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>94.451,00</b>	
13,00% Gastos generales.....		12.278,63	
6,00% Beneficio industrial.....		5.667,06	
SUMA DE G.G. y B.I.		17.945,69	
21,00% L.V.A.....		23.603,31	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>136.000,00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>136.000,00</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f72c31f4d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | P.ÁG. 5 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

### 5.2 Valor estimado (artículo 101.1 a. LCSP).

Se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas, esto es, ciento doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (112.396,69 €).

### 5.3. Precio (artículo 102 LCSP)

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario, que será precio cierto, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El pago del precio se abonará contra la presentación de la/s factura/s correspondiente/s previa o simultáneamente a la presentación de las correspondiente/s Certificación/es de Obra que acredite la correcta ejecución del objeto del contrato, según queda definido en el Proyecto Técnico aprobado.

### 5.4. Viabilidad

En aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, por medio de la presente Memoria se van a analizar las variables financieras que va a implicar la inversión y su viabilidad.

Asumimos de partida que el gasto propuesto, a priori, sería como mínimo de 136.000,00 euros, IVA incluido.

El gasto que nos ocupa está financiado en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con cargo al citado Plan de Asistencia Económica Municipal 2023.

Ello nos lleva a poder ejecutar el gasto derivado del contrato sin comprometer las principales variables financieras de la Corporación.

### 5.5 Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, el hecho de que no ha sido necesario -ni lo va a ser- formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; resultando innecesario plantearse el cumplimiento del principio de prudencia financiera y el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad. En este sentido, la situación económico-financiera de la entidad es de indudable fortaleza situándose la ratio de PMP en 0,46 días referidos al Cuarto Trimestre de 2023 por lo que las obligaciones que se derivan de la ejecución del contrato propuesto podrán asumirse con total normalidad.

Respecto al estudio de sostenibilidad que englobaría, a priori, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, en principio, hemos de señalar que la vida útil de los viales se estima en 40 años y de la infraestructura de aguas en 35, como resultado de la aplicación del Anexo III del Real Decreto

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cfe23be72c31f4d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | PÁG. 6 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo en relación con la Vida útil máxima de edificaciones, construcciones e instalaciones y de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Se informa que la inversión en sí generará gastos de mantenimiento derivados de la degradación del firme así como de reparación/conservación ocasionados por el uso, en principio, no cuantificables, si bien entendemos que por los materiales empleados no serán excesivamente costosos.

Además, una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis.

Los ratios de solvencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción según Liquidación 2023 (última aprobada) son POSITIVOS salvo la Estabilidad Presupuestaria destacándose:

1. RESULTADO PRESUPUESTARIO ajustado:	1.046.801,21 €
2. REMANENTE DE TESORERÍA GG:	4.078.308,26 €
2.1. Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto:	37.910,83 €
3. REMANENTE DE TESORERÍA GG AJUSTADO:	4.040.397,43 €
4. ESTABILIDAD FINANCIERA (Deuda viva):	0,00 €

Por lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, esta regla hace referencia a la situación de equilibrio o superávit estructural en términos de capacidad de financiación, estando prohibido incurrir en déficit estructural. Es la diferencia entre Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que el gasto para la inversión del equipamiento se encuentra recogido en el presupuesto del ejercicio 2024 y no incide en principio en la estabilidad presupuestaria al no estar financiada con una operación de crédito, como se ha indicado, ni con cargo al remanente de tesorería.

A efectos de regla de gasto, han quedado suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio que nos ocupa.

### 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

#### a. Justificación del procedimiento

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato propuesto, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación será el ABIERTO SIMPLIFICADO de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En este sentido, se entiende que su utilización es procedente siempre que se cumplan las dos condiciones que indica dicho artículo, esto es:

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f672c31f4d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | P.ÁG. 7 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

### b. Calificación del contrato

Según las normas de derecho administrativo y restantes que les sean de aplicación, dado su objeto, el contrato que se propone celebrar se calificará como de obras (artículo 13 LCSP).

### c. Análisis de ejecución por lotes

En este caso no es posible dividir en lotes la ejecución de la obra propuesta por su propia naturaleza, dado que no es posible fraccionar en componentes/unidades la unidad funcional que supone la prestación, no siendo susceptible de ejecución, utilización o aprovechamiento de manera separada, siendo muy compleja e ineficaz, en su caso, la ejecución separada de los lotes y poder asegurar la coordinación entre los distintos contratistas. Del mismo modo, dado su limitado valor estimado y PBL como obra completa, los lotes resultantes podrían ser antieconómicos y dificultar la concurrencia de empresarios. A sensu contrario, se entiende que, aun no acordándose la división en lotes, se establece un PBL accesible y que no limita la concurrencia de PYMES (empresas con menos de 50 empleados y facturación anual inferior a los 10 millones de euros) ni de Micro-pymes (empresas con menos de 10 empleados y facturación anual inferior a los 2 millones de euros)

Según describe el Proyecto Técnico, los trabajos de «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)», que promueve el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, se refieren a una obra completa, y que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra según el art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### d. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, el plan de obras contenido en el Proyecto y las estimaciones técnicas realizadas, el plazo de ejecución de las obras será de TRES (3) MESES.

## 7. DETERMINACIONES DEL CONTRATO

En conclusión, de acuerdo con las justificaciones y estimaciones anteriormente expuestas, el Cuadro de Determinaciones del contrato propuesta queda de la siguiente forma:

### TIPO DE CONTRATO: OBRAS

Procedimiento de contratación: Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159.4 LCSP)

Códigos CPV:

- 45000000 - Trabajos de construcción
- 45100000 - Trabajos de preparación del terreno
- 45112000 - Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45210000 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad

Presupuesto sin IVA:	112.396,69 €
IVA:	23.603,30 €
Presupuesto base de licitación:	136.000 €
Valor estimado del contrato:	112.396,69 €

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f7e72c31f4d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | PÁG. 8 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

Plazo de la ejecución de la obra	3 meses
Posibilidad de Prórroga	No
Criterios de solvencia	<p>Económica.-</p> <p>a) La presentación de una declaración del volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se considerará acreditada la solvencia cuando el volumen anual de negocios sea al menos equivalente al valor estimado del presente contrato (112.396,69 €)</p> <p>Técnica.-</p> <p>-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes. Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV señalados.</p> <p>No procede exigencia de clasificación por ser un presupuesto inferior a 500.000 euros (sin IVA) según el artículo 77 LCSP. No obstante se enmarcaría:</p> <p>Grupo G: Viales y Pistas; Subgrupo 06: Obras viales sin cualificación específica; Categoría 1: inferior o igual a 150.000 €</p>

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f72c3114d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | P.ÁG. 9 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

### Criterios de adjudicación

#### Pluralidad de Criterios (145 LCSP)

Motivación: Se proponen dos tipos de Criterios todo ellos cuantificables de forma automática por ser equitativos y pertinentes para este contrato.

**I. -MEJOR OFERTA ECONÓMICA** de 0 a 80 puntos: De conformidad con el principio de eficiencia en la asignación del gasto público y la elección de la oferta económicamente más ventajosa.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Precio de 0 a 80 puntos La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$Pt = (Ofx / Ofc) \times Pmax.$   
Pt= Puntuación de la oferta a valorar.  
Ofx= Oferta más baja.  
Ofc= Oferta que se valora.  
Pmax= Puntuación máxima (80 puntos)

La fórmula se aplicará sobre el valor que corresponda al aplicar la baja ofertada al tipo de licitación.

**2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** de 0 a 20 puntos.

Permite obtener una mejor calidad de los trabajos objeto del contrato.

#### Garantía definitiva

5% importe de adjudicación (excluido IVA).

Condición especial de ejecución

-Condición de carácter medioambiental:

- Se retirarán todos los residuos generados diariamente.
- Se realizará un control exhaustivo para la prevención de vertidos de repostajes, lubricantes, grasas e hidráulicos.
- Se indicarán y restringirán las zonas de acopio.
- Se comunicará la procedencia de los materiales de préstamos siendo los mismos del entorno.
- Se tendrá especial cuidado en el uso y preparación de cementos y morteros para evitar derrames.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que ocasionen

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f72c3114d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | P.ÁG. 10 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

#### NIF/CIF

\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

04/04/2024 13:47:29 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176. Fax: 952 753 394

Hash: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf623f72c314d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f04198b333d0c55d35714e1 | PÁG. 11 DE 12

	<p>molestias a los vecinos y usuarios.</p> <p>g) La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos.</p> <p>-Condición especiales para combatir el desempleo:</p> <p>Se establece la obligación de existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Igualmente, su presencia en la obra se garantizará como mínimo una vez al día.</p> <p>Así mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a la incorporación en la obra adjudicada de al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad.</p> <p>Se considerará incumplimiento muy grave, penalizándose con un importe equivalente al 10% del precio de adjudicación (IVA excluido), el incumplimiento de la condición especial de ejecución consistente en la obligación de contratar a un 30% de desempleados.</p> <p>-Condición especial en materia de protección de datos:</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f).</p>
Responsable del Contrato	Director Facultativo de la obra

En Villanueva de la Concepción, a la fecha de firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,**

**Fdo: Gonzalo Sánchez Hoyos**



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA  
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)  
Nº RAELL: 1299023



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

Hash del documento: f72dd4608d12ddc2975c12604811884f68035d22a669278cf823fbe72c31f4d58f7fd38e960dd385b3983456ea09435756e32c820f0f4198b33d0c55d35714e1

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L01299023\_2024\_0000000000000000000020342714

Órgano: L01299023

Fecha de captura: 04/04/2024 13:34:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a35d2a45e3f0196c0626103cfc73712e6d48cb4a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)